

REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO

Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de este Reglamento son de observancia obligatoria para la comunidad del Colegio.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento de Estudiantes, se entenderá por:

Academia: Es el conjunto de docentes que imparten la misma asignatura o asignaturas afines.

Acreditación: Acción y efecto de dar cumplimiento a los requisitos para el reconocimiento oficial de la aprobación de una asignatura, modulo, grado o nivel escolar.

Administrativos: Personal que labora en el Colegio y realiza una función administrativa dentro del Centro Educativo y/o las oficinas Centrales.

Aseorías: Proceso donde se da asistencia, apoyo o sugerencia de algún tema en específico a los estudiantes.

Aspirante: Egresado de secundaria que solicita el ingreso a algún Centro Educativo dependiente del Colegio.

Bachillerato General: Son los estudios con carácter integral en diversos campos del conocimiento humano orientados a continuar estudios de nivel superior, o bien, incorporarse al ámbito laboral.

Baja Definitiva: Terminación de los derechos del estudiante en el Colegio, por una medida legal, o académica, de acuerdo con las normas vigentes.

Baja Temporal: Interrupción de los estudios durante un plazo determinado y que permite la reinscripción previa notificación por escrito, en cualquier Centro Educativo.

Becas: La Coordinación de Becas de la Subsecretaría de Educación Media Superior otorga los apoyos monetarios a estudiantes de educación media superior en situación de pobreza y vulnerabilidad; para favorecer el ingreso, la permanencia y terminación de estudios; así como apoyos a los estudiantes sobresalientes.

BIS: Al Bachillerato Intensivo Semiescolarizado.

Calendario Escolar: Es la programación de los días de clases, festivos, vacaciones, periodo de exámenes y actividades académicas de observancia obligatoria para la comunidad del Colegio.

Centros Educativos: A los Planteles, Centros EMSaD, TBC, BIS.

Centros EMSaD: A los Centros de Educación Media Superior a Distancia que imparten educación semiescolarizada.

Certificación: Procedimiento mediante el cual una autoridad legalmente facultada da testimonio por medio de un documento oficial, que se acreditaron asignaturas, módulos, grado, nivel educativo, según lo establezcan las normas vigentes.

Certificación de Estudios: Documento mediante el que se otorga el reconocimiento oficial a la acreditación de asignaturas y módulos cuando el estudiante solicita la comprobación de sus estudios parciales o como duplicado del Certificado de Terminación de Estudios.

Colegio: Al Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.

Consejo Consultivo: Al Órgano del Colegio, integrado conforme al Decreto.

Curso: Unidad académica que integra el plan de estudios y las actividades académicas de apoyo al aprendizaje. Equivale a una asignatura.

Credencial Vigente: Es el documento con fotografía que identifica a los Estudiantes del Colegio, independientemente de la opción educativa donde se encuentren registrados oficialmente.

Directivos: Se refiere al Director, Responsable, Docente Responsable o Encargado de los Centros Educativos en su conjunto.

Director: Es el profesional que dirige algún Plantel dependiente del Colegio.

Director General: A la persona que ocupa la titularidad o Dirección General del Colegio.

Docente: Al profesional en la Educación Media Superior que asume ante el Estado y la sociedad la responsabilidad del aprendizaje de los alumnos en la Escuela y, en consecuencia, es responsable del proceso de enseñanza aprendizaje, promotor, coordinador, facilitador, investigador y agente directo del proceso educativo.

Docente Responsable: Es el profesional que dirige algún Telebachillerato Comunitario, dependiente del Colegio.

Egresado: Es aquel estudiante que acreditó íntegramente el plan de estudios del Colegio.

Equiparación de estudios: Es el reconocimiento de estudios realizados dentro o fuera del Sistema Educativo Nacional a través de portabilidad, equivalencia, revalidación o reconocimiento de experiencia laboral.

Estudiante: Será estudiante del Colegio todo aquel que una vez admitido se encuentre inscrito para cursar alguno de los programas académicos que se impartan, habiendo cumplido con los requisitos y procedimientos de selección e ingreso establecidos, los cuales tendrán los derechos y obligaciones que las disposiciones reglamentarias determinen.

Estudiante Irregular: Es la persona que adeuda de una a tres UAC en algún Centro Educativo.

Estudiante Regular: Es aquella persona que no adeuda ninguna UAC antes de registrarse al siguiente periodo lectivo en la opción educativa presencial de la modalidad escolarizada, mixta y semi escolarizada intensiva.

Evaluación: Proceso integral, sistemático y permanente mediante en el cual, además de verificar el aprendizaje de los Estudiantes, entre otros aspectos, se determina su calificación en cada una de las UAC del plan de estudios.

Evaluación del aprendizaje: Proceso que tiene como finalidad determinar el grado de logro de las competencias genéricas, disciplinarias y profesionales adquiridas por un estudiante, establecidas para cada curso con base en el perfil del egresado del Colegio. Por medio de él se determina la calificación y acreditación de los Estudiantes en cada uno de los cursos del plan de estudios para cada opción educativa.

Evaluación extraordinaria: Medio que establece el Colegio para apoyar la regularización académica de los Estudiantes que adeudan asignaturas en la opción educativa presencial y modalidad escolarizada, que consiste en un examen objetivo elaborado en forma colegiada.

Evaluaciones parciales: Son aquellos mediante los cuales se evalúan las competencias adquiridas en un periodo de tiempo determinado durante el semestre, son obligatorias y su diseño será responsabilidad del docente.

Gobierno del Estado: Al Gobierno del Estado de Jalisco.

Grupo: Es el conjunto de Estudiantes de un curso asignados para desarrollar las actividades de aprendizaje, enseñanza y evaluación, con un docente facilitador a cargo, en el marco del programa de estudios.

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

Junta Directiva: Al Máximo órgano de Gobierno del Colegio.

Número de control: Es el número está integrado por 12 dígitos: 14P001081001, **14** es el Estado Jalisco, **P001** es el Plantel, para centros EMSaD es **E001**, **08** es el año de ingreso, los periodos son; **1 (feb-jul) 2 (ago-ene)** y **001** es el consecutivo de cada estudiante, 002, 003, 004, etc.

Período lectivo: Equivale a un semestre o un módulo para el BIS.

Plantel: A los planteles dependientes del Colegio que imparten educación escolarizada.

Plan de estudios: Conjunto estructurado de asignaturas, materias/modulos organizados para cumplirse en un tiempo determinado en el cual se establecen los propósitos de formación, los contenidos educativos, la relación interdisciplinaria y criterios y procedimiento de acreditación y evaluación.

Plataforma Educativa: Al instrumento tecnológico que implemente el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco para su uso académico de los estudiantes.

Proceso de validación: Conjunto de acciones con las cuales las unidades administrativas o instituciones educativas confirman que la documentación presentada por el estudiante es oficial.

Portabilidad: Reconocimiento de las Unidades de Aprendizaje Curricular Acreditadas, sin importar el grado, subsistema o modalidad de Educación Media Superior en que el estudiante las haya cursado.

Programa de estudios: Documento donde se concreta y comunica la intencionalidad educativa institucional, en él se señalan los propósitos, contenidos y criterios de evaluación a desarrollar en cada curso o módulo del plan de estudios.

Registro: Es el proceso mediante el cual se da de alta en los cursos y/o grupos a un estudiante.

Reinscripción: Trámite administrativo mediante el cual el estudiante establece su relación con un Centro Educativo para continuar sus estudios.

Registro de admisión: Es el proceso mediante el cual se le asigna matrícula a un aspirante que cumplió con los requisitos de ingreso.

Responsable: Es el profesional que dirige algún Centro EMSaD dependiente del Colegio.

SEJ: A la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco.

Secretaría: a la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.

Semestre: Es el lapso de seis meses que comprende un período lectivo.

Servicio educativo: Se refiere al tipo de Educación Media Superior, es decir, si es de tipo general o tecnológico, de acuerdo a su plan de estudios.

Sistema de control escolar: Aplicación informática desarrollada a fin de automatizar los trámites escolares y de generar la información estadística necesaria para su control y seguimiento.

TBC: A los Telebachilleratos Comunitarios.

Tutoría: Actividad académica que apoya el proceso formativo de los Estudiantes de las modalidades escolarizada y semiescolarizada, mediante el acompañamiento y seguimiento continuos, con la finalidad de prevenir, identificar y, en su caso, proponer soluciones a problemas de orden académico. Así mismo, deberá identificar problemas de carácter escolar y personal para canalizarlos a los orientadores educativos.

Tránsito de estudiantes: Es el proceso administrativo que permite al estudiante movilizarse entre los subsistemas y planteles de EMS, por medio del cual se reconoce la portabilidad de los estudios realizado por el estudiante.

Trayectoria curricular: Es el orden en que deben lograrse los aprendizajes definidos institucionalmente para el plan y programas de estudio, de acuerdo con lo establecido en cada una de las modalidades de servicio en que el estudiante realice un curso, materia o campo disciplinario.

Tutor: Persona que acompaña al estudiante o a un grupo de Estudiantes de bachillerato durante sus etapas de inducción, formación y egreso en relación con los aspectos académicos, vocacionales y afectivos.

Tutor legal: Representante legal de un menor de edad.

UAC: Unidad de Aprendizaje Curricular. Curso de aprendizaje que forma parte de la estructura de un plan de estudios.

Vigencia de matrícula: Es el período que tienen como máximo los estudiantes para concluir el plan de estudios en cualquiera de las opciones educativas que el Colegio ofrezca.

OPCIONES EDUCATIVAS:

- **Educación Presencial.** Esta opción de la modalidad escolarizada se caracteriza por la existencia de coincidencias espaciales y temporales entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece.
- **Educación Intensiva.** Esta opción de la modalidad escolarizada comparte los elementos de la educación presencial. Su diferencia radica en la condensación curricular y la reducción de los calendarios.
- **Educación Virtual.** En esta opción no existen necesariamente coincidencias espaciales y/o temporales entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece. Esta circunstancia implica estrategias educativas y

tecnológicas específicas para efectos de comunicación educativa, acceso al conocimiento, procesos de aprendizaje, evaluación y gestiones institucionales. Esta educación se ubica dentro de la modalidad no escolarizada.

- **Educación auto planeada.** Esta opción de la modalidad mixta se caracteriza por la flexibilidad en el horario y para acreditar la trayectoria curricular, así como por la variable que refleja en el ámbito de la mediación docente.
- **Educación Mixta.** Esta opción de la modalidad mixta combina estrategias, métodos y recursos de las distintas opciones de acuerdo con las características de la población que atiende, la naturaleza del modelo académico, así como los recursos y condiciones de la institución educativa.
- **Certificación por Evaluaciones Parciales.** Esta opción de la modalidad no escolarizada se caracteriza por la flexibilidad de los tiempos, de la trayectoria curricular y de los periodos de evaluación con propósitos de certificación.

Artículo 3. El plan de estudios que imparte el Colegio corresponde al denominado Bachillerato General en todas sus modalidades y con Formación para el Trabajo en las modalidades educativas escolarizada y mixta.

Artículo 4. Las modalidades para impartir el plan de estudios del Colegio son las establecidas en el artículo 46 de la Ley General de Educación vigente: escolar, no escolarizada y mixta.

Artículo 5. Las opciones educativas para cursar el plan de estudios del Colegio son las definidas en el Acuerdo número 445 emitido por la Secretaría de Educación Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2008.

Capítulo II DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN

Artículo 6. En los términos del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen derecho los y las adolescentes a una educación que vaya encaminada a:

- I. Garantizar el respeto a su dignidad humana, basada en un enfoque de derechos humanos, de igualdad sustantiva y la no discriminación;
- II. El desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, aptitudes, capacidad mental y física;
- III. Fomentar el respeto de sus propios derechos y los valores democráticos, de tolerancia, la cultura de la legalidad, la paz y la no violencia en cualquier tipo de manifestaciones;
- IV. Fomentar el respeto por sus padres, familia, personas adultas mayores, cultura, identidad nacional, idioma y los valores nacionales;
- V. Transmitir el espíritu de solidaridad social;
- VI. Privilegiar los valores cívicos y éticos;

- VII. Respetar y proteger el medio ambiente;
- VIII. Conocer, cuidar y respetar su sexualidad de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez;
- IX. Procurar el desarrollo bilingüe e intercultural pertenecientes a comunidades indígenas;
- X. Otorgar una correcta orientación vocacional, las oportunidades de empleo y las oportunidades de carrera, para que así puedan elegir la profesión, arte, oficio u opción educativa que cumpla con sus expectativas y virtudes;
- XI. Fomentar la participación en las escuelas y en su comunidad;
- XII. Promover la igualdad de género, y;
- XIII. Brindar atención y orientación sensible y libre de discriminación a las adolescentes embarazadas y las madres menores de edad para evitar la deserción escolar.

Capítulo III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 7. El Colegio garantiza el pleno ejercicio, promoción y protección de los derechos de los estudiantes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte.

Artículo 8. Son derechos de los Estudiantes:

- I. Ser respetado en su integridad física y moral por todos los miembros que integran la comunidad del Colegio;
- II. Recibir la información oportuna respecto a los planes y programas de estudio.
- III. Recibir cronogramas, la metodología, evaluación, bibliografía y la información adicional necesaria que determine el proyecto de trabajo del ciclo escolar correspondientes a cada asignatura;
- IV. Obtener la orientación necesaria para la solución de problemas escolares;
- V. Participar en los procesos para el otorgamiento del Programa de Becas de Educación Media Superior, de conformidad a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación vigentes;
- VI. Recibir las clases y/o asesorías previstas en cada asignatura en los lugares y horarios previamente establecidos para las modalidades escolarizada y mixta;
- VII. Obtener por escrito y/o de manera digital, su situación académica mediante boleta de calificaciones al término de cada evaluación;
- VIII. Ser informado de su situación académica y disciplinaria, así como informar a sus padres de familia;
- IX. Utilizar las instalaciones y medios educativos necesarios para su formación académica, dentro de los horarios establecidos previamente en el Centro Educativo;
- X. Participar en los viajes y excursiones de estudio de conformidad a los lineamientos establecidos en el capítulo VIII del presente reglamento;
- XI. Ser evaluado en cada asignatura, conforme lo establezca el modelo educativo, los programas de estudio y la academia correspondiente;

- XII. En Planteles, recibir clases de 50 minutos efectivos de cada una de las materias y Centros EMSaD las asesorías correspondientes, de acuerdo a sus necesidades; en las demás opciones conforme a los horarios que se designen por la autoridad educativa;
- XIII. Recibir la formación educativa, de acuerdo al modelo educativo que para ellos defina el Colegio y que a su vez emita la autoridad educativa correspondiente;
- XIV. Obtener el apoyo para la realización de trámites para obtener credencial de estudiante, constancias, kardex, boleta de calificaciones, certificados, presentar exámenes, etc.;
- XV. Recibir apoyo tutorial;
- XVI. En las opciones educativas que así lo permitan, organizarse y cumplir con actividades para fines culturales, deportivos y sociales, que sirvan en el desarrollo y beneficio del educando, cuerpo docente, administrativo y en general de la institución. Las actividades no podrán tener objetivos políticos, ni religiosos;
- XVII. En la opción educativa que así lo requiera, presentar justificante de inasistencia expedido por la autoridad correspondiente, explicando el motivo y entregándolo en un periodo no mayor de tres días hábiles posteriores a la falta;
- XVIII. Obtener, previo pago de las cuotas correspondientes, credencial, constancias, certificados y demás documentos que acredite su situación académica y/o administrativa;
- XIX. En Centros Educativos deberán incorporarse al seguro facultativo, que cubre enfermedades y maternidad que otorga a los estudiantes el Instituto Mexicano del Seguro Social, siempre y cuando no cuenten con la misma o similar protección por parte del IMSS u otra institución de seguridad social, y;
- XX. Los demás que se deriven de los lineamientos vigentes y aplicables al Colegio y las que señalen las autoridades del Colegio.

Artículo 9. Los estudiantes serán responsables de sus actos y conductas, por lo que están sujetos a respetar las normas internas y generales del Colegio y a guardar la consideración y respeto para con sus compañeros, personal docente y administrativo en general.

Artículo 10.- Son obligaciones de los Estudiantes:

- I. Cumplir con el plan de estudios respectivo, el trabajo académico y contar con el material requerido por el docente o asesor;
- II. Contribuir al logro de la misión, visión, filosofía e ideales del Colegio;
- III. Cumplir las normas, reglamentos, políticas y procedimientos instituidos y aplicables en el Colegio;
- IV. Respetar la integridad física y moral de todos los miembros de la comunidad del Colegio;
- V. En Centros Educativos en donde aplique, portar el uniforme completo diariamente, de acuerdo a las actividades académicas o deportivas a desarrollar, de manera adecuada conforme a las políticas formativas establecidas por el Consejo Consultivo del Colegio; así como portar y exhibir a quien represente la autoridad educativa, la credencial que lo acredite como estudiante del Colegio;
- VI. Participar de manera ordenada, respetuosa y disciplinada en las actividades cívicas, culturales, deportivas y académicas a las que sean convocados por el Colegio;

- VII. Asistir a los cursos de regularización y/o asesorías cuando así se requiera, conforme a las fechas establecidas en el calendario escolar o en las que para este fin se señalen y cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos;
- VIII. Acceder cuando así se requiera, a los cursos ofertados en la plataforma educativa del Colegio y cumplir con las actividades y trabajos que se indiquen para garantizar el éxito de los mismos;
- IX. Respetar el orden y disciplina en todas las áreas y actividades convocadas por el Colegio y cuidar el decoro personal e institucional evitando realizar actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres, no proferir ofensas, injurias ni amenazas en contra de sus compañeros, personal docente o administrativo;
- X. En los Centros Educativos respetar los horarios de clases, de biblioteca, laboratorios y talleres, en los casos que aplique;
- XI. No introducir alimentos y/o bebidas en aulas, laboratorios, talleres, bibliotecas o aula audiovisual en los centros educativos;
- XII. Conservar limpias las aulas, así como las demás áreas de los Centros Educativos, y preservar y respetar las propiedades, mobiliario, equipo e instalaciones del Colegio, así como los bienes de sus compañeros, personal docente, personal administrativo y directivos;
- XIII. Reportar al personal del Colegio las irregularidades que se presenten en el interior del mismo; así como informar a sus padres o tutores de las reuniones a que sean convocados;
- XIV. Cubrir los pagos de los servicios administrativos solicitados al Colegio;
- XV. No ausentarse del Centro Educativo dentro de su horario de clase para participar de manera individual o grupal en actividades no propias del Colegio, salvo que medie autorización expresa del Director o autoridad correspondiente;
- XVI. Presentar los exámenes que son enviados por la Secretaría de Educación Federal y Estatal, así como los que el Colegio formule;
- XVII. En las diferentes opciones educativas que imparta el Colegio, los productos de investigaciones, tareas o trabajos académicos que se soliciten, deberán realizarse con autoría propia, evitando el plagio y la alteración de documentos o artículos originales;
- XVIII. Portar la credencial de estudiante vigente diariamente al ingreso al Centro Educativo; y
- XIX. Las demás que se deriven de los lineamientos vigentes y aplicables al Colegio y las que señalen sus autoridades.

Artículo 11. Independientemente de las obligaciones que se señalan en el artículo anterior, queda prohibido a los Estudiantes:

- I. Introducir al Centro Educativo armas de fuego, objetos punzocortantes, inflamables y/o accesorios que resulten riesgosos para las personas de la comunidad educativa;
- II. Portar artículos que dañen su cuerpo;
- III. Realizar o practicar juegos de azar, correr apuestas, así como rifas y/o actividades comerciales dentro del Centro Educativo;
- IV. Poseer o promover material pornográfico dentro del Centro Educativo;
- V. Fumar dentro de las instalaciones del Centro Educativo;

- VI. Introducir, ingerir o promover el consumo de bebidas alcohólicas, sustancias enervantes, tóxicas, drogas, o presentarse al Centro Educativo bajo el influjo de éstas;
- VII. Incurrir en actos fraudulentos en la celebración de exámenes o tareas de cualquier tipo;
- VIII. Alterar o falsificar cualquier documento oficial del Colegio;
- IX. Usar gorras, sombreros, boinas, lentes no graduados o cualquier otro objeto ajeno al uniforme escolar; en los casos donde sea requerido portar uniforme;
- X. Utilizar en horas de clase dispositivos de comunicación electrónica personal;
- XI. Utilizar dentro de las instalaciones del Centro Educativo equipos electrónicos que distraigan su atención y/o la de sus compañeros o que alteren la disciplina;
- XII. Comprar alimentos, bebidas o golosinas fuera del horario de los recesos;
- XIII. Portar o usar artículos ostentosos dentro de la escuela como metales preciosos o joyería fina;
- XIV. Hacer uso inadecuado de la plataforma educativa del Colegio o no acatar las políticas de uso y transferencia de información;
- XV. Publicar por cualquier medio de comunicación contenidos de carácter ofensivo, discriminatorio, difamatorio y/o amenazante que atenten contra la moral y las buenas costumbres, así como de la imagen del Colegio, de su personal y Estudiantes;
- XVI. Publicar dentro del Centro Educativo u oficinas centrales del Colegio material con registro de derechos de autor, de contenido textual; imágenes, gráficos, dibujos, emblemas, slogans, lemas, logotipos y cualquier otro elemento con derechos reservados, a excepción de que se cuente con el permiso expreso y por escrito del titular del mismo;
- XVII. Publicar o compartir información dentro de las computadoras o sistemas informáticos del Colegio, que contenga algún virus u otras herramientas de programación informática que puedan dañar, interferir o apoderarse de sistemas, datos o informaciones personales;
- XVIII. Desvirtuar la seriedad y efectividad del proceso de enseñanza aprendizaje, dañar el prestigio del Colegio, obstaculizar el uso de bienes y servicios, lesionar los derechos de las personas que la constituyen; y
- XIX. Las demás que le señalen las normas y/o autoridades del Colegio.

CAPITULO IV DE LAS SANCIONES

Artículo 12. En caso de que el estudiante contravenga lo dispuesto en las fracciones X, XI y XIII del artículo anterior, el Colegio no se hará responsable por el robo y/o extravío de los objetos a que se hace referencia.

Artículo 13. La falta del cumplimiento a las obligaciones señaladas en el artículo 10 y a las prohibiciones establecidas en el artículo 11 del presente reglamento, se clasificarán en:

- a) Faltas Graves; y
- b) Faltas leves.

Artículo 14. Serán consideradas faltas graves, las establecidas en las fracciones III, IV, IX, XII, XV y XVI del Artículo 10, así como las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del Artículo 11 del presente reglamento. Serán consideradas faltas leves, las establecidas en las fracciones XI, XVIII del Artículo 10, así como las fracciones IX, X, XI del Artículo 11 del presente reglamento.

Artículo 15. En caso de reincidencia en la comisión o inobservancia en lo establecido en el artículo 10 y 11 del presente reglamento será considerado como falta grave.

Artículo 16. Cualquier indisciplina o incumplimiento al presente reglamento en la que haya incurrido un estudiante, dentro o fuera de las aulas, se hará del conocimiento del Director del Plantel, Responsable del Centro, o de la autoridad que se haya designado para la modalidad y opción educativa correspondiente; quien aplicará las medidas correctivas que considere pertinentes.

Artículo 17. Las medidas disciplinarias aplicables a los estudiantes por la comisión de una o más faltas graves, según el caso y en ese orden, a juicio de la autoridad del Centro Educativo, serán las siguientes:

- I. **Exhorto.** Que es una inducción respetuosa, verbal o escrita al estudiante que expresa petición o mandato de parte de la autoridad competente para que haga o deje de hacer alguna determinada conducta en aras de que prevalezca de la disciplina escolar.
- II. **Reporte.** Es la advertencia escrita que hace la autoridad del Centro Educativo, acerca de las consecuencias o sanciones mayores a que se haría acreedor el estudiante en caso de infringir el presente Reglamento, o reincidir en una falta.
- III. **Amonestación.** Es la reconvención que hace la autoridad del Centro Educativo formulada por escrito al estudiante infractor, por razón de sus actos u omisiones infractoras de la normatividad para que considere su proceder, y que conlleva el dialogo en presencia del padre o tutor, con la finalidad de establecer compromiso de modificar conductas y actitudes.
- IV. **Pago de daños.** Es la reposición económica o resarcimiento por parte del estudiante respecto del daño que hubiere causado o provocado; o en su caso, el estudiante podrá realizar actividades comunitarias a favor del Centro Educativo hasta el cabal cumplimiento de la obligación por parte del padre o tutor del sancionado.
- V. **Cambio de Centro Educativo.** Consiste en enviar al estudiante infractor a otro Centro Educativo como medida disciplinaria, misma que tendrá efecto al transcurrir el semestre o al finalizar el mismo, la decisión se tomará.

Estos mismos criterios se deberán tomar en consideración, tratándose de la baja temporal hasta por un semestre, con excepción del descrito en el inciso c) que antecede, dado que no sería factible la pretensión del Colegio de tener al estudiante por dado de baja en forma definitiva, sin medida previa que advierta o, en un momento dado, evite tal supuesto.

Tratándose de toda sanción formulada por escrito o verbal, deberá turnarse copia al padre o tutor para su conocimiento, y de lo cual el Centro Educativo correspondiente conservará el antecedente o registro en el expediente del educando.

Artículo 18. Si un estudiante reincide en una falta no grave, será considerada grave.

Artículo 19. La falta de cumplimiento a las obligaciones y el quebranto a las prohibiciones por parte del estudiante, en todo caso serán consideradas como conductas de indisciplina.

Capítulo V DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

Artículo 20. La representación de los Estudiantes se hará a través de los Jefes de Grupo.

Artículo 21. Para ser Jefe de Grupo, el estudiante deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser estudiante regular;
- II. Tener promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco);
- III. No haber sido objeto de amonestaciones ni sanciones por parte de las autoridades del Centro Educativo;
- IV. Ser un líder positivo y
- V. Apoyar el buen desarrollo del Centro Educativo.

Las fracciones IV y V las determinarán los estudiantes del grupo a través de su intención de apoyo por medio de votación.

Artículo 22. La representación que ostente el Jefe de Grupo tendrá como objetivo contribuir al cumplimiento del modelo académico del Colegio que implica la formación integral del estudiante, además de pugnar por el respeto a los derechos de los Estudiantes y el apego a las normas y lineamientos vigentes.

Capítulo VI DE LOS SERVICIOS PARA LOS ESTUDIANTES

Artículo 23. En los Centros Educativos escolarizados durante su trayectoria en el Colegio, el estudiante tendrá derecho a la orientación educativa, así como a la promoción y cuidado de la salud física y psicológica, con el propósito de favorecer tanto su desempeño académico como su desarrollo personal y social.

Artículo 24. En los Centros Educativos durante su trayectoria en el Colegio, el estudiante contará con el apoyo de tutores o equivalente, de acuerdo a la opción educativa que corresponda; que mediante el acompañamiento y el seguimiento continuo, contribuirán a la prevención, identificación y búsqueda de soluciones a problemas de orden académico, escolar, personal, familiar o social; coadyuvando a la integración del perfil del egresado.

Artículo 25. El estudiante podrá utilizar los servicios bibliotecarios en los Centros Educativos del Colegio con el fin de apoyar su proceso formativo, independientemente de la opción educativa en que se encuentre registrado, cumpliendo los requisitos de registro y control establecidos para tal efecto.

Artículo 26. Las bibliotecas de los Centros Educativos darán servicio desde la apertura hasta el cierre del mismo, conforme a los lineamientos operativos correspondientes.

Artículo 27. Los Estudiantes podrán hacer uso de todos los avances tecnológicos que sean puestos a su disposición en las áreas de biblioteca y laboratorios de los Centros Educativos del Colegio, siempre y cuando cumplan con los lineamientos que se establezca para tal fin. Para el caso específico de las Tecnologías del Aprendizaje y la Comunicación, se podrán utilizar dentro del Centro Educativo para fines académicos aterrizados al aprendizaje, previa autorización del docente y/o encargado del grupo.

Artículo 28. El estudiante podrá utilizar los servicios de bibliotecas, laboratorios y talleres, para fortalecer su aprendizaje; en los horarios establecidos en los Planteles del Colegio, independientemente de la opción educativa donde se encuentre registrado. En las opciones educativas que no cuenten con estos servicios y los Estudiantes requieran el uso de los mismos, se realizará previa solicitud del Directivo del Plantel y autorización de la Coordinación de Zona a la que pertenecen, realizándose en el Centro Educativo más cercano a su domicilio y deberá atender los reglamentos correspondientes a los espacios educativos que se utilicen.

Artículo 29. El estudiante dispondrá del material necesario para realizar sus actividades experimentales, debiendo presentarse conforme a los lineamientos establecidos para tal fin.

Artículo 30. El estudiante dispondrá de equipos de cómputo y enlaces de Internet en las salas dispuestas para tal fin en los Centros Educativos, conforme a los lineamientos que el Colegio establezca, siempre y cuando el Centro Educativo cuente con la infraestructura para brindar el servicio.

Artículo 31. Los servicios y trámites escolares que ofrece el Colegio a sus Estudiantes se refieren a la admisión, ingreso, permanencia y certificación.

Artículo 32. En los Centros Educativos el Colegio ofrecerá a sus Estudiantes las facilidades necesarias para su acceso al seguro facultativo, becas ofertadas por el Gobierno Federal y el Estatal y demás servicios que se les otorgue conforme a la opción educativa elegida, siendo responsabilidad del estudiante gestionar el trámite correspondiente en tiempo y forma.

El personal administrativo encargado del seguro facultativo, tendrá que dar de alta a los estudiantes conforme a lo establecido en el artículo 8, fracción XIX del presente Reglamento, siendo el alta del mismo antes del inicio del semestre y la baja, se realizará bajo los siguientes criterios:

- a) Si el estudiante es baja definitiva, perderá los derechos como estudiante del seguro facultativo diez días posteriores a la presentación de la baja.
- b) En caso de los estudiantes que egresan, tendrán el seguro facultativo hasta un mes posterior de la fecha de conclusión de actos académicos.

Artículo 33. La plataforma educativa del Colegio estará a disposición de los estudiantes en cualquiera de las opciones educativas que oferte, debiendo respetar las políticas de uso y transferencia de información de la plataforma vigente.

Capítulo VII DEL CONTROL ESCOLAR Y ASUNTOS DE OBSERVANCIA GENERAL

Artículo 34. Los estudiantes del Colegio se identificarán como tales, mediante la credencial vigente expedida por los Centros Educativos, únicamente en las opciones educativas que así lo contemplen. Dicha credencial deberá ser exhibida cuando sea requerida por el personal del Colegio y cualquier otra autoridad, como comprobación de pertenencia al mismo y se obligarán a hacer buen uso de ésta.

Artículo 35. Es obligación de la autoridad del Centro Educativo, a través del personal de control escolar, entregar en tiempo y forma la documentación e información correspondiente a cada proceso escolar, según lo establezca el calendario escolar que para tal efecto emita la SEJ y la Dirección General. Así mismo deberá observar los tiempos estipulados para cada trámite escolar que soliciten sus usuarios.

Artículo 36. En caso de que el estudiante presente datos falsos o algún documento apócrifo, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Control Escolar del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.

Artículo 37. Por los servicios que el Colegio brinde con motivo de la aplicación del presente reglamento, los solicitantes de dichos servicios deberán cubrir las aportaciones de recuperación que para cada servicio se establece.

Artículo 38. Lo referente a la preinscripción, inscripción, portabilidad de estudios, reinscripción, bajas, acreditación y certificación se regirá en los términos establecidos en el Reglamento de Control Escolar del Colegio de Bachilleres vigente.

Capítulo VIII DE LAS DISPOSICIONES PARA EXCURSIONES Y/O VIAJES DE ESTUDIO

Artículo 39. Para la realización de excursiones escolares que por el Proceso Enseñanza-Aprendizaje sean necesarias, se deberá observar lo siguiente:

I. De la Realización

- I. Estas deberán de ser con fines didácticos y no solamente recreativos.
- II. Deberán de interferir lo menos posible en el desarrollo normal de clases.
- III. Ser un medio para comprobar o reafirmar contenidos teóricos de las diferentes asignaturas.
- IV. Toda excursión foránea o que rebase los límites del Estado de Jalisco deberá de ser autorizada por la Dirección Académica del Colegio.
- V. Las excursiones al interior de la Zona Metropolitana, urbana, conurbada, pueblos y zonas aledañas al Centro Educativo serán autorizadas por el Director, Encargado, Responsable, o Docente Responsable de cada Centro Educativo.
- VI. La duración de viaje de estudios no excederá las 72 horas (3 días).
- VII. El periodo de realización de los viajes será para el periodo escolar considerado como ciclo **A** del 15 de febrero al 15 de junio y en el ciclo **B** del 15 de agosto al 15 de noviembre.

II. De los requisitos

- I. Deberá presentarse la solicitud por escrito debidamente firmada del Directivo del Centro Educativo solicitante con 30 días de anticipación a la Dirección Académica, la fecha límite para recibir solicitudes será el 15 de mayo y el 15 de octubre para cada ciclo respectivamente.
- II. Toda solicitud deberá de especificar si necesita transporte por parte de este Organismo, para su gestión oportuna, el autobús solo tiene capacidad para 40 pasajeros, en el caso de que se programe para más estudiantes deberá efectuarse con recursos de cooperación estudiantil o reprogramar para considerar el recurso institucional.
- III. El viaje de estudios debe de realizarse en transporte de línea (en caso de no contar con el institucional) dotado con botiquín de primeros auxilios.
- IV. Los estudiantes deberán contar con seguro médico.
- V. Presentar un itinerario en el que se contemple:
 - a) Motivo de la salida y competencias a las que contribuye.
 - b) Hora y lugar de salida y llegada.
 - c) Lugares a visitar
 - d) Proporcionar copia del itinerario a los padres de familia.
- VI. Proporcionar una guía para hacer de cada estudiante un observador reactivo.
- VII. Relación de estudiantes con autorización de padre o tutor, misma que servirá a los responsables para pasar lista al salir y llegar a los lugares visitados.

III De la Evaluación

- I. Al término de la excursión y durante la siguiente semana el docente realizará:
 - a) Informe de los objetivos realizados a la Dirección de cada Centro Educativo.
 - b) Montar una exposición con los trabajos realizados durante la excursión.

IV Del cumplimiento

- I. El cumplimiento de estos requisitos facultará a la Dirección Académica del Colegio para la autorización de excursiones posteriores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por la Junta Directiva.

SEGUNDO. El presente Reglamento deja sin efectos el Reglamento General de Alumnos aprobado por la Junta Directiva en la XLIX sesión ordinaria celebrada el 11 de noviembre de 2011.

Mtro. Edgar Eloy Torres Orozco

Coordinador de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco
En representación del Secretario de Educación Jalisco
Representante del Gobierno Estatal
PRESIDENTE

Lic. Oscar Gerardo Hernández Ramírez

Director Académico de Educación Media Superior de la SEJ
En representación del Coordinador de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco
Representante del Gobierno Estatal
VOCAL y SECRETARIO TÉCNICO

Mtra. Idolina Cosío Gaona

Delegada Federal de la Secretaría de Educación Pública en Jalisco
Representante del Gobierno Federal
VOCAL

Mtra. Teresa Padilla Rivera

En representación del Enlace de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la SEP en Jalisco
Representante del Gobierno Federal
VOCAL



Ing. Francisco Javier Pérez Guevara
Consejero de Cámara Nacional de la Industria Electrónica de
Telecomunicación y Tecnologías de la Información (CANIETI),
Sede Occidente.
En representación del Presidente de la Sede Occidente de la
CANIETI
**Representante del Sector Productivo
VOCAL**



Lic. Marissa Lugo Rojo
En representación del Coordinador del Consejo de Cámaras Industriales
de Jalisco (CCIJ)
**Representante del Sector Productivo
VOCAL**



Mtro. José Alfredo Ceja Rodríguez
Director General Provisional del COBAEJ
SECRETARIO TÉCNICO

